

VISTOS :

- 1.-La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN, con fecha 04 de agosto del 2025.
- 2.-El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2025.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN, por escritura pública de fecha 04 de agosto del 2025, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN.
- 2.- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN, los inmueble individualizados en la cláusula segunda del contrato mencionado en los visto N°1, correspondiente a Lote A guión Dos, de una superficie de cuatro mil ochocientos veinte coma cincuenta metros cuadrados, ubicado en Calle Huentenao Millanao número cero mil setecientos cuarenta, y Lote A guión Tres, de una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y dos coma noventa y seis metros cuadrados, ubicado en Calle Tromen número cuatrocientos, ambos de la ciudad y comuna de Temuco. El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término
- 3.- El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación, Unidad de Comodatos.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



IV BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 8203-25

COMODATO DE INMUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN

emc

En LA **CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile a CUATRO de **Agosto** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ELIANA ANDREA MARTINEZ CARDENAS**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el **número ocho mil ciento cincuenta y cinco guión veinticinco** con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número seiscientos treinta y tres, fecha de constitución veinte de marzo de mi novecientos noventa y cinco, representada por su presidente **GERMÁN ALEJANDRO ALARCÓN CHIGUAIHUAN**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad

número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:** **ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del **Lote A guion Dos** y **Lote A guion Tres**, resultante de la subdivisión del resto de lo que queda de la hijuela cuarta signada con el número doce del plano de hijuela de dieciocho hectáreas treinta y siete áreas ubicadas en el lugar Puente Chispa de la Ciudad de Temuco. **Uno)** Los deslindes especiales del **Lote A guion Dos**, de una superficie de cuatro mil ochocientos veinte coma cincuenta metros cuadrados, ubicado en Calle Huentenao Millanao número cero mil setecientos cuarenta, de la ciudad y comuna de Temuco, cuyo deslindes especiales son: NORTE: sesenta y cuatro coma setenta metros con Calle Huentenao Millanao y en diecinueve coma cincuenta metros con lote A guion Uno de esta subdivisión; SUR: en ochenta y cuatro coma cincuenta metros con lote A guion tres de esta subdivisión; ORIENTE: En treinta metros con lote A guion Uno de esta subdivisión y en treinta y cuatro coma veinte metros con otros propietarios, rol avalúo número trescientos sesenta guion ciento tres; y PONIENTE: en sesenta y cuatro metros con otros propietarios rol avalúo número tres mil doscientos cinco guion treinta y uno. Rol de avalúo número cero mil trescientos sesenta guion cero cero ciento dieciséis. **Dos)** Los deslindes especiales del **Lote A guion Tres**, de una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y dos coma noventa y seis metros cuadrados, ubicado en Calle Tromen número cuatrocientos, de la ciudad y comuna de Temuco, cuyo deslindes especiales son: NORTE: en ochenta y cuatro coma cincuenta metros con lote A guion Dos de esta subdivisión; SUR: en treinta y cuatro

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



coma cincuenta metros con calle Tromen, otros propietarios, en diez metros rol avalúo número mil trescientos sesenta guión nueve, en catorce coma cincuenta metros rol avalúo número mil trescientos sesenta guión noventa y cinco; en quince metros rol de avalúo número mil trescientos sesenta guión noventa y cuatro y en nueve metros rol de avalúo mil trescientos sesenta guión diez; ORIENTE: en cincuenta y nueve metros con otros propietarios, rol de avalúo número mil trescientos sesenta guión tres; y PONIENTE: en veinte metros con otros propietarios, rol avalúo número mil trescientos sesenta guión diez; en cuarenta y ocho metros; en cuarenta y ocho metros con otros propietarios, rol avalúo número mil trescientos sesenta guión ochenta y tres y rol avalúo número tres mil doscientos cinco guión treinta y uno. Rol de Avalúo es cero mil trescientos sesenta guión cero cero ciento diecisiete. La Municipalidad de Temuco, adquirió el dominio en virtud de compraventa, otorgada por escritura pública con fecha nueve de marzo del dos mil quince, ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, aprobada por decreto Alcaldicio número dos mil doscientos cuarenta, de fecha veintidós de julio del dos mil quince. Los títulos de dominio rolan inscritos a fojas cuatro mil seis vuelta, número cuatro mil ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil quince y fojas cuatro mil siete vuelta, número cuatro mil ochenta y siete del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco, del año dos mil quince, respectivamente. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticinco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN**, para quien acepta su representante, los inmueble individualizados en la cláusula precedente, correspondiente a **Lote A guión Dos**, de una superficie de cuatro mil

ochocientos veinte coma cincuenta metros cuadrados, ubicado en Calle Huentenao Millanao número cero mil setecientos cuarenta, y **Lote A guión Tres**, de una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y dos coma noventa y seis metros cuadrados, ubicado en Calle Tromen número cuatrocientos, ambos de la ciudad y comuna de Temuco, ya individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO.** Se deja expresa constancia que los inmuebles entregados en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo, en caso que corresponda. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y b) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como

el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **GERMÁN ALEJANDRO ALARCÓN CHIGUAIHUAN**, para actuar en representación de la Comodataria **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN**, consta en Certificado Vigencia Personalidad Jurídica de Comunidad o Asociación Indígena de fecha de emisión veintisiete de junio del dos mil veinticinco, de la Corporación Nacional de

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



Desarrollo Indígena. Código de Verificación: luopwfmldh uno e. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada doña Pamela Rivas.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**GERMÁN ALEJANDRO ALARCÓN CHIGUAIHUAN
En rep. COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CURRIN**



MMA/prh

ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL.
TEMUCO, 10 AGO 2025 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



ELIANA A. MARTÍNEZ CÁRDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



ELIANA A. MARTÍNEZ CÁRDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



Faint text at the top right of the page, possibly a header or reference number.

INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



Faint rectangular stamp or text on the right side of the page, partially obscured.

Faint rectangular stamp or text at the bottom left of the page.

